

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL- FAMILIA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Exp: 25000-22-13-000-2023-00069-00

Revisado el expediente digital, se dispone:

1. Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada Dora Inés Murcia Pinzón, en atención a lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.; ello sin perjuicio de que con auto de fecha 24 de enero anterior –archivo 45 E.D.-, se le hubiese designado curador *ad litem*.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado Uriel Quecan Canasto como apoderado de Dora Inés Murcia Pinzón –archivo 44-.

Por secretaría contabilícese el término legal de traslado para aquella, sin perjuicio de que obre en el expediente digital escrito de contestación.

2. En coherencia con lo anterior, se **aclara** que la curaduría ejercida por el togado Andrés Eduardo Beltrán Delgado, es frente a Piter Sastoque Pinzón como heredero determinado de María Victoria Pinzón Ramos, como también frente a sus herederos indeterminados, excluyéndose a la señora Dora Inés Murcia Pinzón.

3. Tener en cuenta que el curador *ad litem*, contestó la demanda en oportunidad –archivo 52-.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

(Firma electrónica)

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:
Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1611e35702ec3ee9e7f3b24d6ce2c091291769c3e959172bf745cabf36f6f2e1**

Documento generado en 09/04/2024 02:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>